

## NO SE GENERA

Se informa que los hipervínculos fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según lo solicita los citados lineamientos, toda vez que durante este periodo no se han reportado resultados, por parte del Órgano Fiscalizador federal y estatal, por lo tanto, este departamento no generó información en el periodo que se reporta para el llenado del presente formato.

No se generó el hipervínculo del campo **Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen.**

De conformidad con los artículos 171 de la Ley Estatal de Salud y 17 Fracción XLV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Finalmente, con fundamento en lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con el artículo 84 fracción XXX de la ley citada, se informa que los Campos de los Hipervínculos no comprenden las disposiciones señaladas en los lineamientos, fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de la celda de los lineamientos Estatales para la Difusión Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control se encuentra facultado para realizar auditorías internas conforme a los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2 y 4 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y al artículo 24 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí los cuales señalan que los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad que se encuentren adscritos, por lo cual se encuentran facultados para realizar auditorías internas.

Así mismo, las entidades fiscalizadoras facultadas son la Contraloría General del Estado de conformidad con los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 43 y 44 de Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 4 Fracción II inciso a y b, 14 Fracciones I, XII y XIII, 15 Fracciones I y II, 19 Fracción II, y 20 Fracciones III, IV y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, la Auditoría Superior del Estado de conformidad a los artículos 53, 54, párrafo segundo, 57, fracción XII y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 115 fracción VII, 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XV, XVI, XVII, y XVIII, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 77, fracciones XI y XII, 84 y demás relativos a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, fracciones I y II, 4 fracciones I y IV inciso a), 6, 7, 8 fracciones I y V, 9 fracciones VII y IX, 12 fracción I, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación la cual se encuentra facultada para realizar auditorías externas como lo señalan los artículos 79 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV y XI, 9, 10, 11, 17, fracción XXI, 23, 25, 28 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como 12, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública de conformidad a los artículos 26 y 37, fracciones I, IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 8 fracción III, 305, 306, 307 y 311 de su Reglamento, 4, 6 primer párrafo, fracción IV, 11, 41 fracciones XII, XIV y XXXI, del reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.